



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso Verbal de Pertinencia N°. 157624089001 2021-00008-00, informando que el apoderado del parte demandante coadyuvado por el Curador ad litem solicita la suspensión del proceso. Sírvase proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

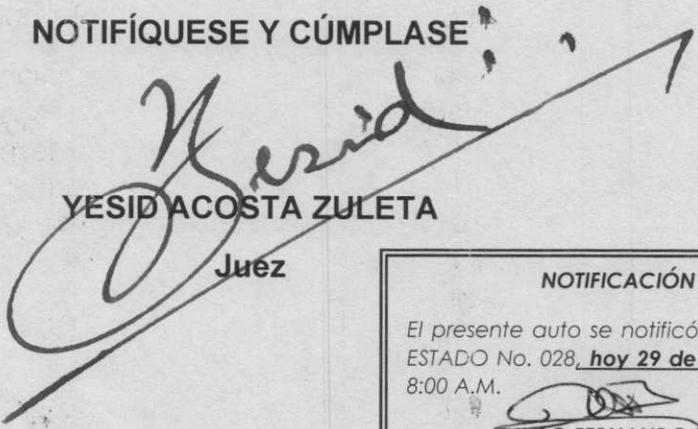
PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO	157624089001 2021-00008-00
DEMANDANTE	LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ Y O.
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ LINO PINEDA ROJAS Y O.

Sora, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Para el día de ayer, en el asunto del rubro se encontraban programadas distintas cuestiones tratadas en el Art.372 del CGP, resultando interrumpidas en su diligenciamiento efectivo mediante radicación de memorial según el cual la parte demandante y el curador ad-litem, presentan solicitud de suspensión del proceso. Lo anterior establecido, con el fin de verificar y dar claridad al predio pretendido y establecer la plena identidad del área y linderos del predio objeto de este trámite verbal de pertenencia agraria.

Como sustento de la petición fundamentada en la regla No. 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, observamos que a todos los intervinientes procesales obrantes en el asunto radicado, debemos darle publicidad, enteramiento de esta actividad de partes en solicitud de suspensión del proceso por el término de tres (3) meses. De allí, es menester ordenar correr el traslado indicado en el artículo 110.2 del CGP ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID ACOSTA ZULETA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 028, **hoy 29 de junio de 2023**, siendo las 8:00 A.M.


DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario